QUINTA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXIII Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 6 de octubre de 2026 número 80

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDOS del Instituto Electoral de Coahuila números IEC/CG/164/2026 y IEC/CG/165/2026. 2

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

IEC/CG/164/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE INSTITUTO.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta de septiembre del año 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la expedición y difusión de la Convocatoria pública abierta para la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El día 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

II. El 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

III. El día 16 de abril de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 17 de abril de 2021.

IV. El 26 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de ley en fecha 3 de noviembre de 2021.

V. En fecha 1° de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

VI. El 8 de enero de 2024, mediante el oficio IEC/SE/105/2024 signado por Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo de este Instituto, se realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral respecto del nombramiento de Encargadurías de Despacho de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.

Posteriormente, en fecha doce del mismo mes y año, a través del Oficio INE/STCVOPL/001/2024, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la respuesta a dicha consulta por parte del Instituto Nacional Electoral.

VII. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución respecto del procedimiento de remoción del entonces Consejero Presidente de este Instituto, Rodrigo Germán Paredes Lozano, identificado con los números de expedientes UT/SCG/PRCE/ODR/CG/4/2024 y UT/SCG/PRCE/JPDV/CG/26/2024, acumulados.

VIII. El 22 de enero de 2025 el Consejo General de este Instituto dictó el acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.

IX. El 19 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG166/2025, relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

X. El día 31 de octubre de 2025, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1166/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejeras Electorales, Patricia Guadalupe González Mijares y Layla Karina Miranda Girón, y el Consejero Electoral Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el 3 de noviembre de 2025.

XI. El 1°de diciembre de 2025, mediante sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, con motivo de la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XII. En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, mediante acuerdo IEC/CG/147/2025, determinó la suspensión de los procedimientos indicados en el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con motivo de la preparación e inminente inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se renovaron las diputaciones integrantes del Congreso del Estado.

XIII. En sesión de 13 de marzo de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó, mediante el acuerdo IEC/CG/051/2025, la designación de Azalia Ma. Teresa Lujano Díaz como Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este organismo electoral, hasta la finalización del proceso electoral local ordinario 2025-2026, o bien hasta la emisión de la convocatoria correspondiente para realizar la designación de la titularidad conforme a la normatividad aplicable.

XIV. En fecha de 12 de septiembre de 2026 se recibió por parte del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila el oficio no. TECZ/971/2026 mediante el cual se notificó a esta autoridad electoral el listado y las copias certificadas de las sentencias pronunciadas por ese órgano judicial que modificaron cómputos distritales, a fin de que este Instituto efectuara el cómputo estatal, en términos del punto resolutivo octavo de la sentencia TECZ-JE-21/2026 y sus acumulados.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

XV. A través de los acuerdos IEC/CG/162/2026 e IEC/CG/163/2026, adoptados por este Consejo General en su sesión extraordinaria de 21 de septiembre de 2026, se aprobó el cómputo estatal de la elección de diputaciones locales, en cumplimiento de diversas sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como se efectuó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y se verificó la paridad de género en la integración de la Legislatura del Congreso del estado de Coahuila para el periodo 2027-2029, en el marco del proceso electoral local ordinario 2025-2026.

XVI. El 22 de septiembre de la presente anualidad, las Consejerías Electorales de este Instituto Electoral llevaron a cabo reunión para discutir y analizar la propuesta de emitir la Convocatoria pública abierta para la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, en relación con el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, además de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

TERCERO. Conforme a los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Local, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el inciso c) del mencionado numeral, señala que el Instituto contará en su estructura con los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que señale la ley. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por una Presidencia y seis Consejerías Electorales; concurrirán con voz y sin voto las representaciones de los partidos políticos y la Secretaría Ejecutiva.

CUARTO. Que el artículo 309, numeral 1, del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en materia electoral en el estado, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Local.

QUINTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

SEXTO. Por su parte, el artículo 311 del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y las leyes locales, será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. El desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

SÉPTIMO. Que el artículo 312 del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

OCTAVO. Que el artículo 313 del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos. Asimismo, el artículo 314 del citado Código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

DÉCIMO. Que, en términos del artículo 333 del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), cc) y dd), del Código Electoral señala que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con el artículo 352, numeral 1, incisos a), e), j) y t), del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, a la Presidencia del Consejo

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

General le corresponde, entre otras atribuciones, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como para el debido cumplimiento de su objeto; proponer al Consejo General el nombramiento de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por la normatividad aplicable.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 24, numerales 1 y 2 del referido Reglamento, establece que, para la designación de las titularidades de las áreas directivas y técnicas, la Presidencia del Consejo del Organismo Público Local correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Ser persona ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
e) Gozar de buena reputación y no haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
f) No haber sido persona registrada por una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
g) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
i) No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

DÉCIMO CUARTO. Por otra parte, los numerales 3 y 4 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, señalan que la propuesta que haga la Presidencia del Consejo, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales. Además, que las designaciones de la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y de las titularidades de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeras y/o consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila establece que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas dependerán administrativa, jerárquica y operativamente de la Secretaría, y responderán al Consejo, teniendo las atribuciones que les confieren el referido reglamento y demás normatividad aplicable.

A propuesta de la Presidencia, el Consejo designará, por mayoría calificada de cinco votos, a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones, debiendo satisfacer los requisitos previstos en el mismo.

DÉCIMO SEXTO. Que tal como refiere el apartado de Antecedentes del presente instrumento, mediante la adopción de los acuerdos IEC/CG/051/2026 e IEC/CG/052/2026, este Consejo General se vio en la necesidad de priorizar la continuidad de los trabajos y actividades inherentes al correcto desahogo del proceso electoral local ordinario 2025-2026, mismo cuyo inicio se dio el pasado 1° de diciembre de 2025.

Atento a ello, y pese a que la persona encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos había concluido con el plazo de un año de su nombramiento primigenio, derivado de la apremiante carga de trabajo y de la necesidad de contar con los insumos humanos y materiales, considerando que las áreas ejecutivas mencionadas son pieza clave en la estructura del desarrollo y la función electoral, se tomó la determinación de renovar la encargaduría mencionada, hasta en tanto finalizara el proceso electoral local en curso, o bien hasta la emisión de la convocatoria correspondiente para realizar la designación de la titularidad conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, una vez agotadas sustancialmente las primeras tres etapas del proceso electoral local ordinario 2025-2026, en términos de lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, particularmente

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

la jornada electoral que se registró el pasado 7 de junio del año en curso; y que, al haberse resuelto por el Tribunal Electoral de Coahuila de Zaragoza el último de los medios de impugnación pendientes en sede local relativos a los cómputos y resultados del proceso electoral mencionado, con la resolución del juicio electoral TECZ-JE-21/2026, lo que dio pie a que este Consejo General efectuara un nuevo cómputo estatal y distribución y asignación de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, lo que se materializó a través de los acuerdos IEC/CG/162/2026 e IEC/CG/163/2026.

Así que una vez concluidas las fases sustantivas y críticas del proceso electoral local ordinario 2025-2026, y agotados los respectivos medios de impugnación en sede local, este Consejo General estima que se reúnen las condiciones necesarias para ejercer su facultad de nombrar a la persona titular del área ejecutiva mencionada, pues tal como reconoció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-JE-44/2019, le corresponde al órgano superior de dirección la facultad para nombrar o remover a las personas servidoras públicas, la cual puede ejercerse en cualquier momento.

De ahí que sea imperante el inicio del procedimiento de designación de la titularidad de dicha área técnica para los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo anterior, la Presidencia de este Instituto, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la normatividad electoral, propone al Consejo General la emisión y difusión de la Convocatoria pública abierta dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de la persona titular del cargo enunciado, como una acción que adopta el máximo órgano de dirección, a fin de cubrir a la brevedad posible dicha área, a la vez que se garantiza implementar un procedimiento abierto, público, trasparente, y guiado por los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad y publicidad.

Lo anterior, a fin de eficientizar con la mayor oportunidad posible las labores del área referida y tomando en consideración que el proceso electoral local ordinario 2026-2027 en la entidad dará inicio el próximo 1° de diciembre de 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 5, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Coahuila

Instituto Electoral de Coahuila

de Zaragoza; 309, numeral 1, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 344, numeral 1, incisos a), d), cc) y dd), y 352, numeral 1, incisos a), e), y j), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numerales 1, inciso c), y 3, y 24, numerales 1, 3 y 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y 43, primer párrafo, numeral 3, y párrafo sexto, y 44, segundo párrafo, ambos del Reglamento Interior de este organismo público, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se expide la Convocatoria pública abierta para la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Coahuila, la cual forma parte del presente acuerdo como anexo 1.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dé amplia difusión a la convocatoria emitida a través del presente instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del estado, y difúndase a través de la página electrónica oficial de este Instituto, juntamente con el anexo respectivo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA

2026

Proceso de selección y designación de persona **Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos** del Instituto Electoral de Coahuila

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA

El Instituto Electoral de Coahuila

convoca

A las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación de persona titular de la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos** del Instituto Electoral de Coahuila, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1, incisos a) al i), del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirantes conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Aspectos generales

La presente convocatoria será difundida desde su aprobación por el Consejo General del Instituto y hasta el 9 de octubre de 2026.

Las solicitudes de registro de las personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Coahuila, se recibirán desde el día 30 de septiembre y hasta el 9 de octubre de 2026, mediante los formatos y anexos que estarán disponibles para su llenado en la siguiente página: https://siecoah.org/convocatorias/DEAJ-OE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, incisos a) al i), del *Reglamento de Elecciones*, las personas aspirantes que participen en el proceso de selección deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos; de no ser así, el Instituto descartará a quienes se encuentren en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargo, periodo a designar, funciones y perfil

a) Cargo: Conforme a la presente convocatoria, se designará el cargo que a continuación se describe, de entre aquellas personas de cuya valoración se advierta que cuentan con la experiencia laboral y habilidades necesarias para desempeñar el mismo:

CARGO
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

b) Periodo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, párrafo tercero, del *Reglamento Interior* de este Instituto, la designación en el cargo señalado en la presente convocatoria será por tiempo indeterminado, y estará sujeta a evaluaciones de desempeño en los tiempos que establezca el Consejo, y bajo las modalidades que determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral, pudiendo ser removida por mayoría calificada de cinco votos ante el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su encargo o bien por falta grave, notoria incompetencia o descuido en el ejercicio de sus funciones, o pérdida de confianza ante el Consejo, a juicio del mismo.

c) Funciones y perfiles: Las facultades específicas de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos son las previstas en el *Código Electoral de Coahuila de Zaragoza*, en el *Reglamento Interior* del IEC, y en el *Manual de Organización y Procedimientos* del IEC, los cuales pueden consultarse en el siguiente enlace: https://iecoah.org.mx/marco-normativo/.

De conformidad con la sección 5.3.1 del *Manual de Organización y Procedimientos del Instituto*, el o la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos deberá contar con título de nivel de estudios superior en Derecho.

Adicionalmente, las personas aspirantes al cargo de Director o Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos deberán contar con al menos cinco años de experiencia profesional comprobable en algún órgano o tribunal electoral, en los últimos diez años.

La estructura orgánica del Instituto, las remuneraciones brutas y netas de las personas servidoras públicas de la institución, y demás información relativa, puede consultarse directamente en el portal de transparencia de este organismo, en la siguiente liga: https://iecoah.org.mx/transparencia/.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

TERCERA. Requisitos

Quienes tengan interés en ocupar el cargo referido en la Base Segunda de la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos, enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos a) al i), del *Reglamento de Elecciones*:

"Artículo 24.

1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;

e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento."

CUARTA. Documentación requerida

Quienes tengan interés deberán llenar y presentar la siguiente documentación a través del sistema de registro al que se puede ingresar en la dirección electrónica https://siecoah.org/convocatorias/DEAJ-OE:

1. Solicitud de registro, cuyo formulario estará disponible para su llenado a través del sistema de registro digital como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Credencial para votar vigente, por ambos lados.
4. Comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud, con una antigüedad máxima de dos meses.
5. Copia simple del título o cédula profesional de nivel licenciatura en Derecho o áreas jurídicas afines.
6. Constancia de situación profesional vigente expedida por la Secretaría de Educación Pública.
7. Curriculum vitae firmado por la persona aspirante, a través del formato disponible en el sistema de registro como **Anexo 2**;
8. Escrito de consentimiento del tratamiento de datos personales, debidamente firmado, cuyo formulario estará disponible para su llenado en el sistema de registro como **Anexo 3**.
9. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como la experiencia profesional mínima de cinco años en órgano o tribunal electoral;
10. Declaración bajo protesta de decir verdad debidamente firmada (empleando el formato que estará disponible para su llenado a través del sistema de registro como **Anexo 4**), en la persona aspirante manifieste:

    a) Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

    b) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

    c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por alguno de los siguientes supuestos:

    1) Por atentar contra la vida o la integridad corporal;

    2) Por atentar contra la libertad o seguridad sexual;

    3) Por atentar contra el normal desarrollo psicosexual;

    4) Por violencia familiar;

    5) Por violencia familiar equiparada o doméstica;

    6) Por violación a la intimidad sexual;

7) Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, o contra la población LGBTIQA+ en razón de orientación sexual, identidad o expresión de género;

8) Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa;

9) Por violencia en contra de las mujeres en razón de género;

10) Por violencia en contra de las niñas, niños o adolescentes.

d) No haber sido registrada como persona candidata a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación; este requisito no resulta aplicable a las personas que hayan participado como candidatas en la elección de personas juzgadoras;

e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

f) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

g) No ser persona secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Fiscal General de alguna entidad federativa, subsecretaria u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidenta municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

h) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión que sea incompatible, en caso de ser designada en alguno de los cargos señalados en la presente Convocatoria;

i) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica; y,

j) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las solicitudes de registro de quienes aspiren a ocupar el cargo convocado, así como la documentación requerida se recibirán a través del sistema de registro al que se podrá ingresar con la dirección electrónica: https://siecoah.org/convocatorias/DEAJ-OE, en el periodo comprendido desde la publicación de esta convocatoria y más tardar a las 23:59 horas del día 9 de octubre de 2026.

La documentación pertinente deberá ser cargada de manera electrónica en formato PDF, así como una fotografía digital tamaño infantil del rostro de la persona aspirante (en formato JPG) reciente, a color, en un fondo blanco, con un peso no mayor a 1MB.

El acceso al sistema de registro digial y carga de documentación se podrá realizar por medio de cualquier dispositivo con conexión a internet.

El Instituto Electoral de Coahuila, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar la presentación original de algún o algunos de los documentos de las personas aspirantes.

SEXTA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo mencionado en la presente Convocatoria, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. **Registro de aspirantes.** El Instituto Electoral de Coahuila recibirá en el periodo establecido en la Base Quinta de la presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las personas aspirantes a través del sistema de registro correspondiente. El Instituto será responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

   Una vez completado el registro electrónico, las personas aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

La documentación recibida estará sujeta a verificación y, en su momento, a cotejo con su original; de ser el caso, se solicitará subsanar las omisiones que correspondan, mismas que deberán ser atendidas dentro del plazo máximo de 24 horas.

La falta de la presentación, en tiempo y forma, de algún documento o información requerida, traerá como consecuencia el no continuar con el proceso de selección y designación convocado.

No se recibirán solicitudes ni documentación alguna vía postal, por cualquier tipo de servicio de mensajería o por correo electrónico. Esta última vía, salvo que se trate de subsanar alguna información y/o documento expresamente requerido.

Por ningún motivo se admitirán solicitudes y/o documentos de personas aspirantes una vez vencido el plazo para su recepción.

Los expedientes que se formen con las solicitudes y demás documentación relativa se encontrará bajo el resguardo de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE de este Instituto (DEVIO). A más tardar el 13 de octubre de 2026 la DEVIO remitirá electrónicamente a las Consejerías Electorales dichos expedientes, poniéndolos a su disposición, para su consulta.

2. **Verificación de los requisitos legales.** La Dirección Ejecutiva de Vinculación realizará una verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos legales, por lo que a más tardar el 15 de octubre remitirá a la Presidencia y a las Consejerías Electorales el listado con los nombres de las personas aspirantes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y en el *Reglamento de Elecciones*.

   Una vez hecho lo anterior, la DEVIO, en conjunto con la Presidencia, programará la calendarización de las entrevistas a que serán convocadas las personas aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en la Convocatoria. Asimismo, a más tardar el 17 de octubre de 2026 deberá notificar por la vía más expedita que determine el Instituto, a las personas interesadas sobre la fecha, sede y horario para la entrevista correspondiente.

3. **Cotejo documental, entrevista y valoración curricular.** Las personas aspirantes que sean convocadas a la etapa de cotejo de documentación y

entrevista a través de videoconferencia, deberán acceder a la Sala Virtual para la videoconferencia en la fecha y hora señalados la notificación respectiva. La liga digital para acceder al cotejo les será notificada vía correo electrónico a la dirección proporcionada al Instituto.

El cotejo documental se realizará únicamente respecto de los documentos números 3, 5 y 6 referidos en la base cuarta de esta convocatoria. La DEVIO generará un reporte derivado del cotejo de la documentación, el cual remitirá a la Presidencia y las Consejerías Electorales.

Para los efectos de la presente Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa. Las entrevistas serán videograbadas.

Las personas aspirantes que sean convocadas a la etapa de entrevista, deberán presentarse en el lugar, fecha y hora señaladas, sin que las mismas puedan ser reprogramadas, salvo por causa de fuerza mayor plenamente acreditada, a juicio de la Presidencia.

Esta etapa del procedimiento de designación estará a cargo de las Consejerías Electorales, quienes podrán integrar uno o más grupos de trabajo para tal fin, dependiendo del número de aspirantes a entrevistar.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con la experiencia y las competencias indispensables a efecto de determinar la idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual, podrán ser interrogadas respecto a las actividades derivadas del cargo al que aspiran. Adicionalmente, las Consejerías podrán indagar en la entrevista sobre el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo.

SÉPTIMA. Integración de la lista de aspirantes y propuesta de la Presidencia para su aprobación por el Consejo General

Una vez concluida la etapa de entrevistas y valoración curricular la Presidencia del Instituto Electoral de Coahuila realizará su propuesta al Pleno del Consejo General, tomando en consideración la valoración curricular, entrevista y los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las aspirantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 3, del *Reglamento de Elecciones*.

OCTAVA. Votación del Consejo General de la propuesta presentada por la Presidencia y designación

La Secretaría del Consejo elaborará y circulará el proyecto de acuerdo que contenga la propuesta de la Presidencia, para ser sometida a la consideración del Consejo General.

La designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos deberá ser aprobada por al menos el voto de cinco Consejerías Electorales del Consejo General, de conformidad con lo previsto en el artículo 24, numeral 4, del *Reglamento de Elecciones*.

En el caso de que no se apruebe la designación de la persona propuesta, la Presidencia deberá presentar una nueva propuesta conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 5, del *Reglamento de Elecciones*. De persistir tal situación, la Presidencia podrá nombrar una encargaduría de despacho, la cual durará en el mismo hasta un plazo no mayor a un año. La encargaduría del despacho no podrá recaer en la persona rechazada.

Una vez concluido el procedimiento de selección, deberá expedirse el nombramiento respectivo e informarse al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en el artículo 25, numeral 2, del *Reglamento de Elecciones*.

Los casos no previstos por la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo General.

Para mayores informes, y ante cualquier dificultad durante el proceso de registro, las personas interesadas podrán contactarse a la dirección de correo electrónico convocatoria.publica@iec.org.mx, o al número de teléfono (844) 4-38-62-60, extensión 129.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

IEC/CG/165/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta de septiembre del año 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la expedición y difusión de la Convocatoria pública abierta para la designación de titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El día 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

II. El 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

III. El día 16 de abril de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 17 de abril de 2021.

IV. El 26 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Leticia Bravo Ostos y

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de ley en fecha 3 de noviembre de 2021.

V. En fecha 1° de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

VI. El 8 de enero de 2024, mediante el oficio IEC/SE/105/2024 signado por Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo de este Instituto, se realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral respecto del nombramiento de Encargadurías de Despacho de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.

Posteriormente, en fecha doce del mismo mes y año, a través del Oficio INE/STCVOPL/001/2024, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la respuesta a dicha consulta por parte del Instituto Nacional Electoral.

VII. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución respecto del procedimiento de remoción del entonces Consejero Presidente de este Instituto, Rodrigo Germán Paredes Lozano, identificado con los números de expedientes UT/SCG/PRCE/ODR/CG/4/2024 y UT/SCG/PRCE/JPDV/CG/26/2024, acumulados.

VIII. El 22 de enero de 2025 el Consejo General de este Instituto dictó el acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.

IX. El 19 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG166/2025, relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.

X. El día 31 de octubre de 2025, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1166/2025, a través del

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejeras Electorales, Patricia Guadalupe González Mijares y Layla Karina Miranda Girón, y el Consejero Electoral Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el 3 de noviembre de 2025.

XI. El 1°de diciembre de 2025, mediante sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, con motivo de la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XII. En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, mediante acuerdo IEC/CG/147/2025, determinó la suspensión de los procedimientos indicados en el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con motivo de la preparación e inminente inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se renovaron las diputaciones integrantes del Congreso del Estado.

XIII. En sesión de 13 de marzo de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó, mediante el diverso acuerdo IEC/CG/052/2025, la designación de Juan Pablo Vázquez Rivera como Encargado del despacho de la Oficialía Electoral de este organismo público, hasta la finalización del proceso electoral local ordinario 2025-2026, o bien hasta la emisión de la convocatoria correspondiente para realizar la designación de la titularidad conforme a la normatividad aplicable.

XIV. En fecha de 12 de septiembre de 2026 se recibió por parte del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila el oficio no. TECZ/971/2026 mediante el cual se notificó a esta autoridad electoral el listado y las copias certificadas de las sentencias pronunciadas por ese órgano judicial que modificaron cómputos distritales, a fin de que este Instituto efectuara el cómputo estatal, en términos del punto resolutivo octavo de la sentencia TECZ-JE-21/2026 y sus acumulados.

XV. A través de los acuerdos IEC/CG/162/2026 e IEC/CG/163/2026, adoptados por este Consejo General en su sesión extraordinaria de 21 de septiembre de 2026, se aprobó el cómputo estatal de la elección de diputaciones locales, en

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

cumplimiento de diversas sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como se efectuó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y se verificó la paridad de género en la integración de la Legislatura del Congreso del estado de Coahuila para el periodo 2027-2029, en el marco del proceso electoral local ordinario 2025-2026.

XVI. El 22 de septiembre de la presente anualidad, las Consejerías Electorales de este Instituto Electoral llevaron a cabo reunión para discutir y analizar la propuesta de emitir la Convocatoria pública abierta para la designación de la persona titular de la Oficialía Electoral.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, en relación con el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, además de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Conforme a los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Local, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el inciso c) del mencionado numeral, señala que el Instituto contará en su estructura con los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que señale la ley. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por una Presidencia y seis Consejerías Electorales; concurrirán con voz y sin voto las representaciones de los partidos políticos y la Secretaría Ejecutiva.

CUARTO. Que el artículo 309, numeral 1, del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en materia electoral en el estado, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Local.

QUINTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

SEXTO. Por su parte, el artículo 311 del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y las leyes locales, será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. El desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

SÉPTIMO. Que el artículo 312 del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

OCTAVO. Que el artículo 313 del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos. Asimismo, el artículo 314 del citado Código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

DÉCIMO. Que, en términos del artículo 333 del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), cc) y dd), del Código Electoral señala que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con el artículo 352, numeral 1, incisos a), e), j) y t), del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, a la Presidencia del Consejo General le corresponde, entre otras atribuciones, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto; dictar y ejecutar las medidas generales y específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del Instituto, así como

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

para el debido cumplimiento de su objeto; proponer al Consejo General el nombramiento de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección; y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, así como las que le sean conferidas por la normatividad aplicable.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 24, numerales 1 y 2 del referido Reglamento, establece que, para la designación de las titularidades de las áreas directivas y técnicas, la Presidencia del Consejo del Organismo Público Local correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Ser persona ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
e) Gozar de buena reputación y no haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
f) No haber sido persona registrada por una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
g) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
i) No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

DÉCIMO CUARTO. Por otra parte, los numerales 3 y 4 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, señalan que la propuesta que haga la Presidencia del Consejo, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales. Además, que las designaciones de la titularidad de la Secretaría Ejecutiva

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

y de las titularidades de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeras y/o consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila establece que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas dependerán administrativa, jerárquica y operativamente de la Secretaría, y responderán al Consejo, teniendo las atribuciones que les confieren el referido reglamento y demás normatividad aplicable.

A propuesta de la Presidencia, el Consejo designará, por mayoría calificada de cinco votos, a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones, debiendo satisfacer los requisitos previstos en el mismo.

DÉCIMO SEXTO. Que tal como refiere el apartado de Antecedentes del presente instrumento, mediante la adopción de los acuerdos IEC/CG/051/2026 e IEC/CG/052/2026, este Consejo General se vio en la necesidad de priorizar la continuidad de los trabajos y actividades inherentes al correcto desahogo del proceso electoral local ordinario 2025-2026, mismo cuyo inicio se dio el pasado 1° de diciembre de 2025.

Atento a ello, y pese a que la persona encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos había concluido con el plazo de un año de su nombramiento primigenio, derivado la apremiante carga de trabajo y de la necesidad de contar con los insumos humanos y materiales, considerando que las áreas ejecutivas mencionadas son pieza clave en la estructura del desarrollo y la función electoral, se tomó la determinación de renovar la encargaduría, hasta en tanto finalizara el proceso electoral local en curso, o bien hasta la emisión de la convocatoria correspondiente para realizar la designación de la titularidad conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, una vez agotadas sustancialmente las primeras tres etapas del proceso electoral local ordinario 2025-2026, en términos de lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, particularmente la jornada electoral que se registró el pasado 7 de junio del año en curso; y que, al haberse resuelto por el Tribunal Electoral de Coahuila de Zaragoza el último de los medios de impugnación pendientes en sede local relativos a los cómputos y resultados del proceso electoral mencionado, con la resolución del juicio electoral TECZ-JE-

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

21/2026, lo que dio pie a que este Consejo General efectuara un nuevo cómputo estatal y distribución y asignación de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, lo que se materializó a través de los acuerdos IEC/CG/162/2026 e IEC/CG/163/2026.

Así que una vez concluidas las fases sustantivas y críticas del proceso electoral local ordinario 2025-2026, y agotados los respectivos medios de impugnación en sede local, este Consejo General estima que se reúnen las condiciones necesarias para ejercer su facultad de nombrar personas titulares de las áreas ejecutivas mencionadas, pues tal como reconoció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-JE-44/2019, le corresponde al órgano superior de dirección la facultad para nombrar o remover a las personas servidoras públicas, la cual puede ejercerse en cualquier momento.

De ahí que sea imperante el inicio del procedimiento de designación de la titularidad de dicha área técnica para los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo anterior, la Presidencia de este Instituto en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la normatividad electoral, propone al Consejo General la emisión y difusión de la Convocatoria pública abierta dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de la persona titular del cargo enunciado, como una acción que adopta el máximo órgano de dirección, a fin de cubrir a la brevedad posible dicha área, a la vez que se garantiza implementar un procedimiento abierto, público, trasparente, y guiado por los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad y publicidad.

Lo anterior, a fin de eficientizar con la mayor oportunidad posible las labores de las áreas antes referidas y tomando en consideración que el proceso electoral local ordinario 2026-2027 en la entidad dará inicio el próximo 1° de diciembre de 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 5, inciso c), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, numeral 1, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 344, numeral 1, incisos a), d), cc) y dd), y 352, numeral 1, incisos a), e), y j), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numerales 1, inciso c), y 3, y 24, numerales 1, 3 y 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y 43, primer párrafo,

numeral 3, y párrafo sexto, y 44, segundo párrafo, ambos del Reglamento Interior de este organismo público, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se expide la Convocatoria pública abierta para la designación de la persona titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, la cual forma parte del presente acuerdo como anexo 1.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dé amplia difusión a la convocatoria emitida a través del presente instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del estado, y difúndase a través de la página electrónica oficial de este Instituto, juntamente con el anexo respectivo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza.

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde al **Acuerdo** número **IEC/CG/165/2026**

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA

2026

Proceso de selección y designación de la persona **Titular de la Oficialía Electoral** del Instituto Electoral de Coahuila.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA

El Instituto Electoral de Coahuila

convoca

A las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación de la persona titular de la **Oficialía Electoral** del Instituto Electoral de Coahuila, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1, incisos a) al i), del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirantes conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Aspectos generales

La presente convocatoria será difundida desde su aprobación por el Consejo General del Instituto y hasta el 9 de octubre de 2026.

Las solicitudes de registro de las personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, se recibirán desde el día 30 de septiembre y hasta el 9 de octubre de 2026, mediante los formatos y anexos que estarán disponibles para su llenado en la siguiente página: https://siecoah.org/convocatorias/DEAJ-OE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, incisos a) al i), del *Reglamento de Elecciones*, las personas aspirantes que participen en el proceso de selección deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos; de no ser así, el Instituto descartará a quienes se encuentren en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

SEGUNDA. Cargo, periodo a designar, funciones y perfil

a) Cargo: Conforme a la presente convocatoria, se designará al cargo que a continuación se describe, de entre aquellas personas de cuya valoración se advierta que cuentan con la experiencia laboral y habilidades necesarias para desempeñar el mismo:

CARGO
Titular de la Oficialía Electoral

b) Periodo: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, párrafo tercero, del *Reglamento Interior* de este Instituto, la designación en el cargo señalado en la presente convocatoria será por tiempo indeterminado, y estará sujeta a evaluaciones de desempeño en los tiempos que establezca el Consejo, y bajo las modalidades que determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral, pudiendo ser removida por mayoría calificada de cinco votos ante el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su encargo o bien por falta grave, notoria incompetencia o descuido en el ejercicio de sus funciones, o pérdida de confianza ante el Consejo, a juicio del mismo.

c) Funciones y perfil: Las facultades específicas de la Oficialía Electoral son las previstas en el *Código Electoral de Coahuila de Zaragoza*, en el *Reglamento Interior* del IEC, y en el *Manual de Organización y Procedimientos* del IEC, los cuales pueden consultarse en el siguiente enlace: https://iecoah.org.mx/marco-normativo/.

De conformidad con la sección 1.3.5 del *Manual de Organización y Procedimientos del Instituto*, el o la Oficial Electoral deberá contar con título de nivel de estudios superior en áreas jurídicas y afines.

Adicionalmente, las personas aspirantes al cargo de Oficial Electoral deberán acreditar contar con al menos tres años de experiencia en algún órgano o tribunal electoral, en los últimos diez años.

La estructura orgánica del Instituto, las remuneraciones brutas y netas de las personas servidoras públicas de la institución, y demás información relativa, puede consultarse directamente en el portal de transparencia de este organismo, en la siguiente liga: https://iecoah.org.mx/transparencia/.

TERCERA. Requisitos

Quienes tengan interés en ocupar el cargo referido en la Base Segunda de la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos, enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos a) al i), del *Reglamento de Elecciones*:

"Artículo 24.

1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;

e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento."

CUARTA. Documentación requerida

Quienes tengan interés deberán llenar y presentar la siguiente documentación a través del sistema de registro al que se puede ingresar en la dirección electrónica https://siecoah.org/convocatorias/DEAJ-OE:

1. Solicitud de registro, cuyo formulario estará disponible para su llenado a través del sistema de registro digital como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.

3. Credencial para votar vigente, por ambos lados.
4. Comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud, con una antigüedad máxima de dos meses.
5. Copia simple del título o cédula profesional de nivel licenciatura en Derecho o áreas jurídicas afines.
6. Constancia de situación profesional vigente expedida por la Secretaría de Educación Pública.
7. Curriculum vitae firmado por la persona aspirante, a través del formato disponible en el sistema de registro como **Anexo 2**;
8. Escrito de consentimiento del tratamiento de datos personales, debidamente firmado, cuyo formulario estará disponible para su llenado en el sistema de registro como **Anexo 3**.
9. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como la experiencia profesional mínima de tres años en órgano o tribunal electoral;
10. Declaración bajo protesta de decir verdad debidamente firmada (empleando el formato que estará disponible para su llenado a través del sistema de registro como **Anexo 4**), en la persona aspirante manifieste:

    a) Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

    b) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

    c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por alguno de los siguientes supuestos:

        1) Por atentar contra la vida o la integridad corporal;
        2) Por atentar contra la libertad o seguridad sexual;
        3) Por atentar contra el normal desarrollo psicosexual;
        4) Por violencia familiar;
        5) Por violencia familiar equiparada o doméstica;
        6) Por violación a la intimidad sexual;
        7) Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, o contra la población LGBTIQA+ en razón de orientación sexual, identidad o expresión de género;
        8) Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa;
        9) Por violencia en contra de las mujeres en razón de género;
        10) Por violencia en contra de las niñas, niños o adolescentes.

d) No haber sido registrada como persona candidata a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación; este requisito no resulta aplicable a las personas que hayan participado como candidatas en la elección de personas juzgadoras;
e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
f) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
g) No ser persona secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Fiscal General de alguna entidad federativa, subsecretaria u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidenta municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;
h) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión que sea incompatible, en caso de ser designada en alguno de los cargos señalados en la presente Convocatoria;
i) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica; y,
j) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las solicitudes de registro de quienes aspiren a ocupar el cargo convocado, así como la documentación requerida se recibirán a través del sistema de registro al que se podrá ingresar con la dirección electrónica: https://siecoah.org/convocatorias/DEAJ-OE, en el periodo comprendido desde la publicación de esta convocatoria y más tardar a las 23:59 horas del día 9 de octubre de 2026.

La documentación pertinente deberá ser cargada de manera electrónica en formato PDF, así como una fotografía digital tamaño infantil del rostro de la persona

aspirante (en formato JPG) reciente, a color, en un fondo blanco, con un peso no mayor a 1MB.

El acceso al sistema de registro digial y carga de documentación se podrá realizar por medio de cualquier dispositivo con conexión a internet.

El Instituto Electoral de Coahuila, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar la presentación original de algún o algunos de los documentos de las personas aspirantes.

SEXTA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de la persona aspirante a ocupar el cargo mencionado en la presente Convocatoria, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. **Registro de aspirantes.** El Instituto Electoral de Coahuila recibirá en el periodo establecido en la Base Quinta de la presente Convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las aspirantes a través del sistema de registro correspondiente. El Instituto será responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

   Una vez completado el registro electrónico, las personas aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

   La documentación recibida estará sujeta a verificación y, en su momento, a cotejo con su original; de ser el caso, se solicitará subsanar las omisiones que correspondan, mismas que deberán ser atendidas dentro del plazo máximo de 24 horas.

   La falta de la presentación, en tiempo y forma, de algún documento o información requerida, traerá como consecuencia el no continuar con el proceso de selección y designación convocado.

   No se recibirán solicitudes ni documentación alguna vía postal, por cualquier tipo de servicio de mensajería o por correo electrónico. Esta última vía, salvo

que se trate de subsanar alguna información y/o documento expresamente requerido.

Por ningún motivo se admitirán solicitudes y/o documentos de personas aspirantes una vez vencido el plazo para su recepción.

Las expedientes que se formen con las solicitudes y demás documentación relativa se encontrará bajo el resguardo de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE de este Instituto (DEVIO). A más tardar el 13 de octubre de 2026 la DEVIO remitirá electrónicamente a las Consejerías Electorales dichos expedientes, poniéndolos a su disposición, para su consulta.

2. **Verificación de los requisitos legales.** La Dirección Ejecutiva de Vinculación realizará una verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos legales, por lo que a más tardar el 15 de octubre remitirá a la Presidencia y a las Consejerías Electorales el listado con los nombres de las personas aspirantes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y en el *Reglamento de Elecciones*.

   Una vez hecho lo anterior, la DEVIO, en conjunto con la Presidencia, programará la calendarización de las entrevistas a que serán convocadas las personas aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en la Convocatoria. Asimismo, a más tardar el 17 de octubre de 2026 deberá notificar por la vía más expedita que determine el Instituto, a las personas interesadas sobre la fecha, sede y horario para la entrevista correspondiente.

3. **Cotejo documental, entrevista y valoración curricular.** Las personas aspirantes que sean convocadas a la etapa de cotejo de documentación y entrevista a través de videoconferencia, deberán acceder a la Sala Virtual para la videoconferencia en la fecha y hora señalados la notificación respectiva. La liga digital para acceder al cotejo les será notificada vía correo electrónico a la dirección proporcionada al Instituto.

   El cotejo documental se realizará únicamente respecto de los documentos números 3, 5 y 6 referidos en la base cuarta de esta convocatoria. La DEVIO generará un reporte derivado del cotejo de la documentación, el cual remitirá a la Presidencia y las Consejerías Electorales.

Para los efectos de la presente Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa. Las entrevistas serán videograbadas.

Las personas aspirantes que sean convocadas a la etapa de entrevista, deberán presentarse en el lugar, fecha y hora señaladas, sin que las mismas puedan ser reprogramadas, salvo por causa de fuerza mayor plenamente acreditada, a juicio de la Presidencia.

Esta etapa del procedimiento de designación estará a cargo de las Consejerías Electorales, quienes podrán integrar uno o más grupos de trabajo para tal fin, dependiendo del número de aspirantes a entrevistar.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con la experiencia y las competencias indispensables a efecto de determinar la idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual, podrán ser interrogadas respecto a las actividades derivadas del cargo al que aspiran. Adicionalmente, las Consejerías podrán indagar en la entrevista sobre el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo.

SÉPTIMA. Integración de la lista de aspirantes y propuesta de la Presidencia para su aprobación por el Consejo General

Una vez concluida la etapa de entrevistas y valoración curricular la Presidencia del Instituto Electoral de Coahuila realizará su propuesta al Pleno del Consejo General, tomando en consideración la valoración curricular, entrevista y los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las aspirantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 3, del *Reglamento de Elecciones*.

OCTAVA. Votación del Consejo General de la propuesta presentada por la Presidencia y designación

La Secretaría del Consejo elaborará y circulará el proyecto de acuerdo que contenga la propuesta de la Presidencia, para ser sometida a la consideración del Consejo General.

La designación de la persona titular de la Oficialía Electoral deberá ser aprobada por al menos el voto de cinco Consejerías Electorales del Consejo General, de conformidad con lo previsto en el artículo 24, numeral 4, del *Reglamento de Elecciones*.

En el caso de que no se apruebe la designación de la persona propuesta, la Presidencia deberá presentar una nueva propuesta conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 5, del *Reglamento de Elecciones*. De persistir tal situación, la Presidencia podrá nombrar una encargaduría de despacho, la cual durará en el mismo hasta un plazo no mayor a un año. La encargaduría del despacho no podrá recaer en la persona rechazada.

Una vez concluido el procedimiento de selección, deberá expedirse el nombramiento respectivo e informarse al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en el artículo 25, numeral 2, del *Reglamento de Elecciones*.

Los casos no previstos por la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo General.

Para mayores informes, y ante cualquier dificultad durante el proceso de registro, las personas interesadas podrán contactarse a la dirección de correo electrónico convocatoria.publica@iec.org.mx, o al número de teléfono (844) 4-38-62-60, extensión 129.

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. **Avisos judiciales y administrativos:**
- **1.** Por cada palabra en primera o única inserción, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por cada palabra en inserciones subsecuentes, $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, $974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, $1,327.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. **Suscripciones:**
- **1.** Por un año, $3,633.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- **2.** Por seis meses, $1,817.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
- **3.** Por tres meses, $959.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- **4.** Número del día, $38.00 (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- **5.** Números atrasados hasta 6 años, $136.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- **6.** Números atrasados de más de 6 años, $274.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, $490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, $974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2026.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 2500, Saltillo, Coahuila.
Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es
Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx